

CONVOCATORIA "Nº1-2026, DE LA LÍNEA PROYECTOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO 2: NUEVA LÍNEA DE MERCADO SEGÚN LA ORDEN 51/2023 DE 17 DE MARZO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 EN CASTILLA LA MANCHA. APROBADA POR JUNTA DIRECTIVA DEL GDR MONTESUR DE FECHA 26-03-2026, QUE SE ABRE POR UN PERIODO DE UN MES, A CONTAR DESDE SU PUBLICACIÓN, EL 19 DE MAYO DE 2026 AL 19 DE JUNIO DE 2026. DICHA CONVOCATORIA HA SIDO APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026.

Se hace pública la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de la Línea "proyectos de apoyo al emprendimiento" según la orden 51/2023, de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural, para las solicitudes de ayuda con cargo a la intervención 7119_LEADER en Castilla-La Mancha, en el Marco del PEPAC 2023-2027 en base a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023/2027 del Grupo MonteSur, conforme al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur", firmado el día 23 de octubre de 2023.

CAPÍTULO I. OBJETO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO:

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**, de ayudas para la financiación de **proyectos de la Línea "Proyectos de apoyo al emprendimiento" 2**, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo 2023-2027 y los criterios fijados en las presentes bases, así como aprobar la convocatoria para su concesión, con cargo a las dotaciones financieras para operaciones de la estrategia aprobada en la Resolución de 4 de agosto de 2023 al Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén MonteSur.

La concesión de las ayudas se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de selección definidos en las presentes bases, dentro de la Estrategia de Desarrollo Local participativo del Grupo MonteSur, para evaluar las solicitudes y asignarles un orden de prelación.

El órgano competente para la concesión de las ayudas es la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur" conforme a la propuesta emitida por el equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia y libre concurrencia.

La Convocatoria de ayudas se publicará en la página Web del Grupo de Desarrollo Rural MonteSur y en los tablones de anuncio de los Ayuntamientos y de los socios integrantes en la Asociación MonteSur. Así como la realización de cuñas durante todo el período de la convocatoria y en las redes sociales del Grupo de Desarrollo Rural MonteSur.

2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur firmado el 23 de octubre de 2023, en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla- La Mancha, lo constituyen los siguientes municipios:

MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN DESPOBLAMIENTO	CÓDIGO ZONA	SUP HA LOCALIDAD	HABITANTES	DECRETO 52/2018 ZONAS PRIORITARIAS
AGUDO	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	22.991,51	1.638	
ALAMILLO	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	6.727,55	470	
ALMADÉN	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	23.958,01	5.105	ZP
ALMADENEJOS	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	10.284,70	398	
CHILLÓN	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	20.774,80	1.777	
GUADALMEZ	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	7.198,56	725	
SACERUELA	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	24.720,07	540	
VALDEMANCO DEL ESTERAS	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	14.241,66	164	

3.-NORMATIVA APLICABLE

3.1- NORMATIVA COMUNITARIA

Reglamentos de Planes Estratégicos de la PAC:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n ° 1305/2013 y (UE) n ° 1307/2013.

Reglamento de disposiciones comunes:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamentos de Financiación, Gestión y Seguimiento de la PAC:

- Reglamento (UE) 2021/2116 el Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n ° 1306/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento delegado (UE) 2022/1408 de la Comisión de 16 de junio de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones e intervenciones de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) n ° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Otros Reglamentos europeos:

- Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo. Y, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
- Reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

3.2-NORMATIVA NACIONAL

Relativas a la PAC 2023-2027:

- Plan Estratégico de la PAC de España
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan

distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Otras disposiciones generales:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3.3-NORMATIVA AUTONÓMICA.

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 279/2023, de 5 de diciembre, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Decreto 30/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla- La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Organismo pagador de Castilla-La Mancha:

- Instrucciones de las actividades de control de los Fondos Agrícolas Europeos.
- Procedimiento de clasificación y etiquetado de la información.
- Código ético y de conducta para la gestión de fondos agrícolas europeos.
- Estrategia antifraude Fondos agrícolas europeos.
- Estrategia sobre moderación de costes en la gestión de Fondos agrícolas europeos.
- Estrategia para evitar y/o gestionar el conflicto de intereses en el ámbito de los Fondos agrícolas europeos en Castilla-La Mancha.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.

Otros:

- Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.
- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se identifica al grupo de desarrollo rural Asociación para el desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur", como organismo intermedio para la ejecución de su estrategia de desarrollo local participativo seleccionada en aplicación de la intervención Leader en Castilla-La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027 y se procede a la delegación de los controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio grupo.
- Cumplimiento de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y del Procedimiento de Gestión vigente del Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur"

4.- REQUISITOS A PRESENTAR POR LOS PROMOTORES

La solicitud de ayuda deberá presentarse ante el Grupo MonteSur dentro del ámbito territorial y podrá realizarse durante todo el periodo 2023/2027 conforme a la convocatoria pública que se establezca y conforme a las condiciones fijadas en este documento.

Tras su presentación deberá registrarse con la fecha de recepción y el número correlativo que le corresponda, asignándole un número de expediente que estará formado por dígitos.

4.1. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Toda persona beneficiaria de ayudas al emprendimiento tiene los siguientes compromisos:

Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;

Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la

realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

La ayuda al emprendimiento es incompatible con cualquier otra ayuda pública en materia de empleo.

Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.

Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro

Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.

Dedicarse a la actividad, que será la actividad principal, durante tres años desde el alta censal en hacienda.

4.2. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda al emprendimiento, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

Ser persona física que quiera poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria.

No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones,

tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

No haber estado de alta como autónomas en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos 3 años. A tales efectos se considerará como "misma actividad" todos los grupos de actividad dentro de una misma división según la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE).

Presentar un plan empresarial que contenga, como mínimo, el contenido del anexo II de la Orden 51/2023 para la creación de una nueva empresa rural en la que, al menos, se genere su puesto de trabajo.

Tener capacitación empresarial o, en su defecto, comprometerse a adquirirla en el plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda. Esta capacitación consiste en la acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos con las características y contenidos mínimos que se citan en el anexo I de la orden 51/2023. Asimismo, esta capacitación puede acreditarse con un título oficial de temática empresarial o financiera como los grados en administración y dirección de empresas, grado de economía o similar, así como grados profesionales superior en administración y finanzas o medio en gestión administrativa o similar.

Una vez dada de alta la beneficiaria en esa nueva actividad, deberá dedicarse principalmente al ejercicio de la citada actividad empresarial, lo que deberá reflejarse en el plan empresarial. El beneficiario deberá darse de alta como autónomo. Si formase sociedad, la nueva empresa rural tendrá al solicitante como socio principal de dicha sociedad, y sólo se admitirá un emprendedor por sociedad.

4.3. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS INVERSIONES

Las inversiones deben estar en consonancia con la estrategia del Grupo MonteSur y estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como del manual de procedimiento 7119 Leader en Castilla La Mancha en el marco de la Pepac 2023-27, así como al procedimiento de gestión del grupo.

El proyecto consistirá en la creación de una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal. Se considera que una persona es socia principal en una entidad si su participación es igual o mayor que la del resto de personas socias / es igual o superior al 50%.

La empresa creada deberá ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

La empresa se debe instalar en una zona de extrema despoblación. En concreto en el ámbito territorial especificado de la Comarca de Almadén "MonteSur"

La empresa deberá contar con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.

El plan empresarial entregado junto con la solicitud de ayuda servirá de referencia para la comprobación y evaluación de la operación. Deben cumplirse las siguientes condiciones: Este plan demostrará la viabilidad económica y técnica de la empresa y la estimación de las rentas en la puesta en marcha debe ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas para el año de solicitud.

El plan empresarial se iniciará en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Se entiende iniciado el Plan empresarial con el alta de la persona solicitante en la Seguridad Social y el alta en Hacienda para la actividad económica indicada en el mismo.

Limitaciones de admisibilidad:

- Dentro del epígrafe de transporte. Sólo se admitirá subvencionar vehículos cuyos promotores lo necesiten de forma imprescindible para poder desarrollar su actividad, como por ejemplo comida a domicilio, ITV itinerante, o vehículo para venta ambulante, y transporte de mercancías....etc

Por otro lado, sólo se admitirán vehículos adaptados a PMR : autobuses o eurotaxi.

- Inversiones que se limiten al alquiler de inmuebles como actividad económica, sin implicar servicios añadidos (ocio, organización de eventos, catering... etc.)

Se podrá establecer en las convocatorias de emprendimiento un plazo no inferior a 24 meses desde la concesión de la ayuda para finalizar el Plan empresarial, sin que quede afectado el plazo de 36 meses desde la concesión de la ayuda para que la persona que emprende complete su capacitación.

En caso de finalizar el Plan empresarial a excepción de la capacitación antes de esos 36 meses, se podrá realizar la certificación final del emprendimiento, pero siempre que se dé esta circunstancia se realizará al menos un control a posteriori del expediente para comprobar que la capacitación se ha completado en el plazo de 36 meses desde la concesión de ayuda.

En cualquier caso, en el 100% de los expedientes de emprendimiento se comprobará que la capacitación se ha completado en el plazo de 36 meses desde la concesión de la ayuda. El incumplimiento de este compromiso dará lugar al correspondiente reintegro.

El plazo máximo de 24 meses para completar el Plan Empresarial a excepción de la capacitación debe cumplirse a tiempo de poder realizar la certificación final no más tarde de la finalización de la senda financiera, esto es, no más tarde del 31/12/2028.

El GDR MonteSur exhortará a los promotores que el Plan empresarial se realice en 24 meses, pudiendo ampliarse el plazo de comprobación de la capacitación un año más, desde la fecha de la concesión de la ayuda, y en consecuencia, dichos plazos, quedarán reflejados en el punto 4 "Fases y objetivos para la puesta en marcha de la empresa", del Anexo II "Modelo de Plan Empresarial"..

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LOS PROMOTORES DE PROYECTOS DE LA LINEA PROYECTOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO.

a) Plan empresarial conforme al anexo II de la orden 51/2023, de normas y requisitos. El Plan empresarial debe cumplir las condiciones indicadas en el artículo 17.1

de la orden 51/2023, de normas y requisitos. Se entenderá como nueva empresa tanto la creación de una empresa desde cero, como el relevo en una actividad en la cual la anterior titular cause baja por jubilación, incapacidad permanente o deceso.

b) Informe de vida laboral de la persona solicitante. Debe comprobarse que la persona solicitante no haya estado de alta en ninguna actividad que pertenezca a la misma "división CNAE" que aquella en la que va a emprender. A estos efectos, el alta como autónomo colaborador no tiene consideración de alta como autónomo al no implicar responsabilidad alguna sobre la actividad económica.

En caso de que la persona solicitante haya estado de alta como autónoma en los tres años anteriores, será necesario acompañar el informe de vida laboral con los correspondientes certificados tributarios IAE expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del año en curso y los tres anteriores. En estos certificados se especifica la actividad o actividades (conforme a IAE) en las que esta persona ha estado de alta en el año de consulta. Para conocer la correspondencia entre los epígrafes del IAE y las actividades del CNAE, consultar la página: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/buscador-iae.html>

c) Compromiso de mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial como su actividad principal durante 3 años contados a partir del alta censal con alta en la Seguridad Social.

Es importante señalar que la dedicación a la actividad en la que se emprende como actividad principal implica:

- La imposibilidad de compatibilizar esa actividad con un contrato por cuenta ajena de media jornada o superior.

- Si la persona física es autónoma en varias actividades, la dedicación se presupone proporcional a la renta obtenida por las distintas actividades, por tanto, la mayoría de la renta obtenida deberá proceder de la actividad en la que se emprende. Para comprobarlo se estudiará el IRPF de esa persona, con las siguientes consideraciones:

- a. La renta se mide como media de los años previos al control, teniendo en cuenta que el inicio del cómputo es el alta en la actividad en la que se emprende.

- b. Si no fuese posible justificarlo numéricamente, se admitirá informe justificativo a satisfacción de la autoridad competente.

c) Acreditación de capacitación empresarial conforme al anexo I de la orden 51/2023, de normas y requisitos, "Formación mínima para la capacitación empresarial en el medio rural de C-LM (50 h)"

A. Inicio del proceso empresarial: el plan empresarial (2h)

B. Tipos de empresas (5 h)

C. Fiscalidad (10h)

D. Contabilidad (3 h)

E. Comercialización (5h)

F. Tecnologías de información y telecomunicación aplicadas a la gestión empresarial (3 h)

G. Gestión de Riesgos (2h)

H. Prevención de riesgos laborales (5h)

I. Sostenibilidad social y ambiental. Economía circular (10 h).

J. Leyes autonómicas específicas del medio rural (5h):

o Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

o Igualdad en el medio rural. Ley 6/2019: Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha

Los apartados A a H deben ser impartidos por una entidad inscrita en el registro de entidades homologadas para la prestación de servicios de asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras de Castilla-La Mancha.

Para los apartados I y J se contará con ponentes que tengan experiencia en esas materias.

Además del contenido y requisitos especificados en ese anexo, se exige que la formación se realice de forma presencial, al menos, en el 60% del horario mínimo indicado.

6. AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO : MODIFICACIONES

En las ayudas al emprendimiento sólo podrán presentarse modificaciones de los planes empresariales que no afecten a los compromisos de la persona beneficiaria, los requisitos de admisibilidad de la operación y los elementos que se han tenido en cuenta para obtener la resolución aprobatoria. En concreto, no se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

En ningún caso se permitirá la modificación de la persona beneficiaria.

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

Las ayudas al emprendimiento se basan en el cumplimiento del Plan empresarial. Así, las posibles modificaciones que se planteen en el plan empresarial deberán contar con el visto bueno del Grupo, cuyo personal técnico acreditará previamente que se cumplen las condiciones para admitir dicha modificación

7. AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO: FORMA DE PAGO

La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del Plan empresarial. Su importe será de 27.000 euros por solicitud. La ayuda al emprendimiento se solicitará siempre en dos pagos:

a) El primer pago tendrá un importe del 60% de la ayuda, esto es, 16.200 euros y deberá solicitarse en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Junto con la solicitud de pago se aportarán el alta en la Seguridad Social y el alta censal, además de una memoria justificativa intermedia en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.

b) El segundo y último pago, un importe del 40% de la ayuda, esto es de 10.800 euros, se solicitará una vez finalizado el Plan empresarial junto con la correspondiente memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados, lo que se acreditará aportando, en su caso, la documentación pertinente.

Para el primer pago, se comprobará lo siguiente:

1. Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, antes de que transcurran 9 meses desde la concesión de la ayuda.
2. Que la persona solicitante está de alta en la Seguridad Social y el alta censal corresponde a la actividad indicada en el Plan empresarial.
3. Que se ha presentado la memoria intermedia en la que se especifican los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha, lo que se acredita aportando, en su caso, la documentación pertinente.

Para el segundo y último pago se comprobará los siguiente:

1. Que se ha solicitado en el plazo previsto, esto es, una vez finalizado el Plan empresarial.

2. Que se han alcanzado los siguientes objetivos, conforme al Plan empresarial:

- Se ha creado una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal. Se

entenderá como nueva empresa tanto la creación de una empresa "ex novo", que no ha tenido actividad previamente en manos de otra persona, como el relevo en una actividad en la cual la anterior titular cause baja por jubilación, incapacidad permanente o deceso.

- La empresa cumple las características de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

- La empresa está instalada en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

- La empresa cuenta con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.

- La persona beneficiaria se dedica principalmente al ejercicio de la actividad económica indicada en el plan empresarial. Así, será necesario comprobar lo siguiente:

- a. La persona beneficiaria no tiene un contrato por cuenta ajena de media jornada o superior.

- b. Si la persona beneficiaria es autónoma en varias actividades, la dedicación se presupone proporcional a la renta obtenida por las distintas actividades, por tanto, la

mayoría de la renta obtenida deberá proceder de la actividad en la que se emprende. Para comprobarlo se estudiará el IRPF de esa persona, con las siguientes consideraciones:

- La renta se mide como media de los años previos al control, teniendo en cuenta que el inicio del cómputo es el alta en la actividad en la que se emprende.

- Si no fuese posible justificarlo numéricamente, se admitirá informe justificativo a satisfacción de la autoridad competente.

- Que, conforme al estudio económico del Plan empresarial, la renta real o estimada en la puesta en marcha de la empresa es superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas para el año de solicitud de la ayuda.

3. Que se acompaña la solicitud de pago con una memoria justificativa final en la que se especificarán los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados aportando, en su caso, la documentación correspondiente.

Para el último pago se realizará una visita in situ y se levantará acta final de inversiones.

8. PENALIZACIONES

Los incumplimientos detectados en todo tipo de controles pueden dar lugar a penalizaciones.

La Circular de coordinación 5/2024 establece los Criterios para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2023/2027.

El contenido de este epígrafe corresponde con lo recogido en la correspondiente resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se establece el sistema de penalizaciones a aplicar en la intervención 7119_Leader del PEPAC 2023-2027 en Castilla-La Mancha.

A las ayudas LEADER les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contemplados en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023- 2027, así como el Régimen sancionador establecido en la ley 30/2022 por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común”.

9. FINANCIACIÓN

1. Estas ayudas se financiarán e imputarán de forma plurianual con cargo a las dotaciones financieras del convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Desarrollo Rural MonteSur, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 en CLM, al amparo de la Orden de Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027.

2.- De acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en el citado convenio, la dotación financiera destinada por el Grupo de Desarrollo Rural MonteSur a las subvenciones convocadas en la presente Convocatoria de Concurrencia Competitiva asciende a **405.000,00 € para 15 emprendedores.**

Se aprueba la Convocatoria siguiente, de Concurrencia Competitiva, del año 2026: CONVOCATORIA Nº1-2026 DE LA LÍNEA DE LA LÍNEA PROYECTOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO 2 DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2023/2027 DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN MONTESUR.

El cuadro financiero de esta convocatoria incluye las fuentes de financiación de la intervención 7119_LEADER en Castilla- La Mancha:

	FEADER 80%	AGE 6%	JCCM 14%	TOTAL
702. ENTIDADES PUBLICAS	324.000,00€	24.300,00 €	56.700,00 €	405.000,00 €

No se incrementará la dotación financiera. Si no se utilizara la totalidad de fondos públicos pasaría a la Convocatoria siguiente aprobada por el Grupo de Desarrollo Rural MonteSur conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo dentro de su ámbito de actuación.

10. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

1. Con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de publicidad, y en aplicación del artículo 40 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos, los GDR, como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del

Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia, divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Intervención 7119_Leader en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:

- a. Página Web
- b. Tablones de anuncios de las personas y entidades asociadas (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otras)
- c. Publicaciones periódicas masivas
- d. Uso de otros medios de comunicación como cuñas radiofónicas.

2. El Grupo de Desarrollo Rural MonteSur deberá poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persiguen, las condiciones de subvencionalidad y/o los criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concedan y las personas y puntos de contacto a quien dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto.

Así mismo, Informará también de la obligación de las personas beneficiarias de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuera necesario.

3. El Grupo de Desarrollo Rural MonteSur deberá publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, un anuncio informando del punto de su página web en que se dispondrá la lista de personas beneficiarias, que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside la beneficiaria y el código postal, la inversión aceptada, subvención concedida y pagada, y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, de todas las operaciones tramitadas en el año natural anterior

4. Esta obligación incluye también las ayudas concedidas al Grupo como promotor de proyectos. Igualmente, los Grupos deberán informar a las personas beneficiarias de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

5. Las personas beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos. En todo caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, al menos, con la siguiente información:

- a) El emblema de la Unión, indicando que existe cofinanciación europea.
- b) El emblema del Gobierno de España
- c) El emblema del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

d) El logotipo de LEADER.

11. INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN

A las ayudas reguladas en esta sección les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria de la ayuda. En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

La ayuda al emprendimiento se certifica en dos pasos: Conviene que la persona beneficiaria de la ayuda al emprendimiento reciba los pagos en ejercicios fiscales diferentes

- La certificación parcial, correspondiente al primer pago, de 16.200 euros y
- La certificación final, correspondiente al último pago, de 10.800 euros.

Para realizar la certificación final deben cumplirse todas las condiciones indicadas en los apartados Control administrativo de la solicitud de pago de ayudas al emprendimiento, pago final.

Se debe mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante 3 años a contados a partir del alta censal.

En caso de un proyecto de emprendimiento en el que se realice la certificación parcial y el primer pago pero, una vez cumplido el plazo para la finalización del plan empresarial, no se hayan dado las condiciones para realizar la certificación final, se enviará trámite de audiencia a la persona beneficiaria para que, en el plazo de un mes,

solicite el pago final de la ayuda. Una vez cumplido ese plazo, si no se cumplen las condiciones para realizar la certificación final, se iniciará el expediente de reintegro de la ayuda pagada en la certificación parcial.

En caso de haber cobrado el pago final, pero no haber finalizado el periodo de compromisos de 3 años desde el alta censal, si se detecta el incumplimiento IN14 de la Resolución de penalizaciones, se procede al reintegro del 100% de la ayuda en caso de que el incumplimiento se produzca en los dos primeros años desde el alta censal, y del 50% de la ayuda en caso de ser en el tercer año desde el alta censal.

La ayuda al emprendimiento es incompatible con cualquier otra ayuda pública en materia de empleo, salvo las bonificaciones de las cuotas de autónomo y la capitalización de la prestación por desempleo, que sí son compatibles.

12. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, desde su publicación (22/05/2026 a 22/06/2026) ambos inclusive en horario de 9:00 horas a 14:00 horas en la sede del Grupo.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con la documentación necesaria, en la sede del Grupo de Desarrollo Rural MonteSur en la Plaza de la Constitución número 5 en Chillón (Ciudad Real) cumplimentadas conforme al modelo normalizado y se tramitarán en la aplicación informática habilitada por la Consejería de Agricultura para la gestión de las subvenciones de la en la intervención 7119_Leader

Del mismo modo se podrá presentar de forma telemática hasta las 23:59:59 del día 22/06/2026 en la siguiente plataforma <http://montesur.sedipualba.es/>

Para darle la máxima difusión la presente convocatoria y sus anexos se publicarán en la página web del Grupo de Desarrollo Rural MonteSur www.comarcamontesur.com en su tablón de anuncios, y en los tabloneros de anuncios de las Entidades Locales y de las entidades integradas en el Grupo de Desarrollo Rural.

3. Junto con la solicitud de subvención, deberá aportarse la documentación necesaria que se detalla en esta convocatoria.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Grupo de Desarrollo Rural requerirá al promotor para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se procederá a dictar la correspondiente resolución de

archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y se notificará el acuerdo adoptado.

5. En el Marco de la la intervención 7119_Leader el procedimiento ordinario es la tramitación en **régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas**, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Este tipo de procedimiento deberá garantizar el trato equitativo de los solicitantes y uso satisfactorio de los recursos financieros. El GDR MonteSur, en cada una de sus convocatorias, deberá seleccionar las mejores inversiones a subvencionar según su estrategia, según los criterios de baremación establecidos y una prelación de las mismas, fijando un umbral mínimo. La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Criterios de desempate: Fecha y número de registro de la solicitud de ayuda.

6. Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, se aplicarán los criterios de selección. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

La gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Previamente a la resolución de la convocatoria, se deben resolver todos los expedientes cuyo resultado sea el archivo o la resolución desfavorable:

- Se emitirá resolución de archivo en caso de renuncia expresa o desistimiento (esto es, no aportar la documentación solicitada antes de la resolución).

- Se dictará resolución desfavorable en caso de que se incumpla algún requisito. Previamente a dictar resolución desfavorable es imprescindible enviar propuesta de resolución provisional a la persona interesada, comunicando el sentido de la resolución, para que tenga opción a presentar alegaciones.

Para el resto de solicitudes, la gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en la que se especifique la evaluación de las solicitudes y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Esta propuesta provisional podrá ser:

- Denegatoria por no alcanzar la puntuación mínima.
- Denegatoria por falta de presupuesto.
- Aprobatoria.

7. Una vez revisadas las alegaciones, en su caso, y cumplido el plazo otorgado para presentar las mismas, el Grupo procederá a emitir las resoluciones desfavorables por no alcanzar la puntuación mínima.

Las solicitudes de ayuda que cumplan requisitos y alcancen la puntuación mínima pasarán a la revisión de la persona responsable de la Administración y finanzas del Grupo (RAF), quien realizará las comprobaciones correspondientes a la fiscalización de la propuesta de gasto.

Una vez resueltas las solicitudes a las que corresponde resolución desfavorable por incumplir requisitos o no alcanzar la puntuación mínima, se procede a resolver la convocatoria.

8. Examinadas las alegaciones a las propuestas de resolución provisional, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.

La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijado tras el proceso de concurrencia competitiva. Estos expedientes se dividen en dos grupos:

- Proyectos que superan la puntuación mínima sin alcanzar el umbral de acceso a la ayuda.
- Proyectos que superan la puntuación mínima y alcanzan el umbral de acceso a la ayuda.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima, no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquella, en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma). La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta correspondiente.

9. Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el artículo 3, apartado 1, de la Orden de 4 de febrero de 2016, es requisito imprescindible que en las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación del Grupo Montesur conste de manera pormenorizada el proceso de toma de decisiones sobre la selección de proyectos.

Por último, para garantizar que los proyectos son seleccionados en juntas directivas correctamente constituidas, todas las juntas directivas deberán contar con el VºBº por parte del personal responsable de Leader de las Delegaciones Provinciales.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA LÍNEA PROYECTOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO

Proyectos de apoyo al emprendimiento: tienen por objeto poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del Plan empresarial y la cuantía está fijada en 27.000 €.

El beneficiario deberá darse de alta como autónomo. Si formase sociedad, la nueva empresa rural tendrá al solicitante como socio principal de dicha sociedad, y sólo se admitirá un emprendedor por sociedad.

El mínimo para ser seleccionado será de 40 puntos, obtenidos mediante la suma de los siguientes criterios:

1.-Características del beneficiario: (Excluyente)

Autónomos:

A) Mujer: 12 puntos (****)

B) Joven < 40 años, discapacitados (*) o personas en riesgos de exclusión social, parado larga duración: 10 puntos

C) Personas entre 41 y 64 años: 5 puntos

2.- Tipo de emprendedor:

A) Nuevo emprendedor, incluido relevo generacional: 30 puntos

B) Diversificación de actividad de emprendedor (No haber estado de alta como autónoma en la misma actividad del código CNAE o actividad perteneciente al mismo ámbito de actividad del código CNAE para el que se solicita la ayuda en los 3 últimos años.) 10 puntos

3.- Creación de empleo

- a) Crea: 5 puntos
- b) No crea: 0 puntos

4.- Nicho de mercado:

- A) Nuevo nicho de mercado en la Comarca: 30 puntos
- B) Nuevo nicho de mercado en algún municipio de la Comarca: 10 puntos
- C) No es nuevo nicho de mercado: 0 puntos

5.- Tipo de inversión (No acumulativos)

- A) Inversiones en niños ≤ 12 años, mayores, discapacidad(**), o servicios de dependencia y salud física y mental: 20 puntos.
- B) Inversión en industria agroalimentaria: 15 puntos
- C) Inversión en turismo: 10 puntos
- D) Inversión en Nuevas Tecnologías y Desarrollo Tecnológico(***) : 15 puntos
- E): Inversión en comercio minorista: 15 puntos
- F) Otros sectores: 5 puntos

(*)Discapacidad reconocida ≥ 33 %
 (**) Inversiones donde se prime la accesibilidad universal
 (***) Tecnología digital: dispositivos, sistemas y recursos digitales que ayudan a crear, almacenar y gestionar datos.
 Desarrollo tecnológico: producción de nuevos materiales, productos, procedimientos, sistemas o servicios, incluyendo realización de prototipos y de instalaciones piloto.
 (****)Respecto a la priorización de solicitudes en aplicación del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, (Orden 51/2023, Art. 34.2.a), se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante". La definición de cómo se considera que la representación de mujeres es relevante está en el artículo 2.13 de la Orden 52/2023, de selección. En aplicación del artículo 11 del EEMRR, en las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y del desarrollo rural se priorizará la titularidad de las mujeres y la priorización se hará conforme a la tabla:

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
FORMA JURÍDICA SOLICITANTE		Prioriza el EMMRR
Persona Física	Hombre	NO
	Mujer	SÍ
Titularidad Compartida		SÍ
Cooperativa	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO

Entidad No Cooperativa	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

6.-Localización de la inversión: Municipios con población menor a 4.000 habitantes: 5 puntos.

7.- Zonas Prioritarias

Se aplica 6 puntos a aquellos municipios catalogados como Zonas Prioritarias, según el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Dicho incremento afectaría al municipio de Almadén.

14. DISPOSICION FINAL

El procedimiento relativo a la tramitación (ejecución, fiscalización, solicitud de pago y verificación) de los expedientes de ayuda en cada una de sus fases y en todo lo no previsto en la presente Convocatoria de Concurrencia Competitiva será de aplicación el Procedimiento de gestión del Grupo de Desarrollo Rural publicado en la web: www.comarcamontesur.com y subsidiariamente demás normativa de aplicación.

En Chillón, a 20 de mayo de 2026
 La Presidenta de la Asociación MonteSur

Fdo. Raquel María Jurado Merchán